

ORD. N°: 0313 /

- ANT.: - Consulta de la I. Municipalidad de Quilicura sobre bases de licitación pública para la contratación de los servicios de "Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, aseo de ferias libres y barrido de calles de a vertedero y barrido de calles de la comuna".
- Ord. FNE N° 0135, de 5 de febrero de 2008.
  - Oficio Alcaldicio N° 67 de 11 de febrero de 2008.
  - Rol FNE 1100 - 08.

MAT.: Informa.

Santiago, 29 FEB. 2008

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SRA. CARMEN ROMO SEPULVEDA  
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
JOSE FRANCISCO VERGARA N° 450  
QUILICURA, SANTIAGO

Con fecha 12 de febrero de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas Generales y Técnicas, del llamado a licitación pública para la "Contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, aseo de ferias libres y barrido de calles de la comuna de Quilicura", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

Al respecto, hago presente a usted que sin perjuicio de que las observaciones formuladas por esta Fiscalía mediante el informe del Antecedente fueron satisfactoriamente subsanadas en la nueva versión de las Bases Administrativas Generales y Técnicas, aquella introdujo una modificación en la

cláusula 13.2, referida a la evaluación de las ofertas, que no se ajusta a lo dispuesto en las referidas Instrucciones de Carácter General.

En efecto, el Resuelvo 4° de las Instrucciones de Carácter General dispone que “las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”.

Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**